

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-190717

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,355

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,355) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de respuesta a escrito presentado por la Señora Iris Aida Carreño, Representante Legal de La Sociedad “BGA S.A. de C. V.”, en relación al Proceso LP 19/ 2014 denominado “Recuperación y Modernización de Espacios Públicos, Remodelación de Parque Residencial La Sabana 3”, la cual fue expuesta por el Licenciado Pedro Joaquin Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura.
- II- Que con fecha 31 de mayo de 2017, fue presentado en la Secretaría Municipal, escrito dirigido al Concejo Municipal de Santa Tecla, en el cual la Representante Legal de la Empresa “BGA S.A. DE C.V.”, solicita se le reconozcan intereses corrientes y moratorios provenientes de la no liquidación del Contrato de obra pública LP 19/2014-AMST, denominado “RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS, REMODELACIÓN DE PARQUE RESIDENCIAL LA SABANA TRES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”, dicho escrito también fue marginado por la Dirección General a Sindicatura, el día 9-06-17, para que se emitiera la resolución correspondiente.
- III- Que después de analizar el escrito, hacer las indagaciones correspondientes, y considerando que el caso está relacionado con procesos de Licitación Pública y de Construcción, se solicitaron informes a la UACI y a la Dirección de Desarrollo Territorial habiendo respondido lo siguiente:
  - A. La UACI con fecha 23-06-17 dijo: “...esta Unidad al cambio de Administración en el 2015, encontró el expediente de dicho proceso de compra LP 19/2014, ya finalizado, pendiente únicamente de la liquidación del mismo bajo la responsabilidad del Administrador del contrato y a la fecha, según reuniones sostenidas con el administrador, Gerente Legal y el Ingeniero Cordero y la Representante Legal de la sociedad contratista,

siguen en la misma situación, por lo que le solicito que la documentación e información necesaria le sea solicitada al administrador del contrato, ya que por Ley, es el responsable de esta etapa del proceso.

No omito manifestarle, que en el expediente de la Licitación, bajo la responsabilidad de la UACI, no consta nada relativo a la administración del contrato y al estado del mismo, razón por la cual me es imposible proporcionarle alguna información al respecto....”

B. DESARROLLO TERRITORIAL, con fecha 10-07-17, dijo en lo pertinente:

a) En relación al proceso LP 19/2014 “**Recuperación y modernización de espacios públicos, remodelación de Parque Residencial La Sabana 3**”, se define la siguiente información contractual:

**Administradora de contrato (Dic 2014 a 28 mayo 2015):** Ing. Karen Iraheta.

**Administradora de contrato (29 mayo 2015 a la fecha):** Ing. Carolina Martínez.

**Empresa Contratada:** B.G.A. Inversiones S.A. de C.V.

**Administradora única propietaria:** Sra. Iris Aida Carreño

**Monto original de contrato:** \$ 54,966.37

**Orden de inicio:** 01 de Diciembre 2014

**Plazo de ejecución de obra:** 59 días calendario

**Anticipo entregado:** \$ 16,489.91 (30% del monto del contrato)

**1 Estimación pagada:** \$ 11,460.18

**Modificaciones contractuales:**

**Orden de cambio 1** : Acuerdo aprobado 12 de enero de 2015

**Monto aprobado** : \$ 9,882.05 (17.98 %)

**Ampliación de ejecución de la obra:** 25 días calendario

**Monto final de contrato:** \$ 64,848.42

**Finalización de período de ejecución:** 22 de febrero de 2015.

**Monto pendiente de estimar: \$ 48,476.74**

**Descuentos:**

Amortización de anticipo: \$11,578.41

Partidas pendientes de ejecutar: \$13,242.01

Multa por días de atraso: \$ 7,780.52.

**Líquido a recibir: \$ 15,875.80**

b) ASPECTOS RELEVANTES: Que Desarrollo Territorial, destaca en esta parte de su informe, que la Empresa al inicio del proyecto, solicitó la aprobación del cambio del residente para el proyecto, porque el que estaba, dejó de laborar para la misma, se dieron varias irregularidades como ausencia del residente en

la obra, cambios en detalles constructivos sin estar aprobados por la supervisión, deficiencias en la obra, etc., Ante la ausencia de la residente la comunicación de campo procedió a realizarse con el maestro de obra.

c) Que debido a lo anterior la reparación de la superficie de la cancha presentó fisuras y grietas lo que provocó la demolición completa del espesor del concreto recién construido. El plan de oferta incluye en la partida eléctrica la tramitología para derecho de conexión con DELSUR, del cual no presentó ningún comprobante de avance respecto de la misma.

d) Que debido al pausado ritmo de trabajo la empresa cayó en retraso, enviándose nota por el administrador del contrato en la cual expresaba el retraso significativo y remarcando la nueva fecha de finalización del periodo contractual pidiéndole respeto a las fechas establecidas.

En inspecciones posteriores al envío de la nota No se encontró personal alguno ni encargado de la empresa en el proyecto.

e) Que se cambiaron especificaciones y los alcances definidos del proyecto de la malla a instalar, la cual debía de ser de POLIPROPILENO, la Empresa instaló una malla de polietileno sin tener la autorización escrita del supervisor del proyecto, ni orden de cambio autorizada por el Concejo Municipal.

f) Que a pesar de intentar mejorar la comunicación entre contratante y contratista la empresa NO respeto los canales de comunicación adecuados mediante los técnicos designados, de parte de la supervisión se generaron observaciones constructivas a los procesos desarrollados las que no fueron tomadas en cuenta por la empresa, lo cual generó diferencias al momento de realizar las recepciones de las obras las cuales presentaban deficiencias.

g) Que a la fecha el proyecto ya no se encuentra en ejecución, pero no se cuenta con un Acta de Recepción Final de las obras debido a que hay tres subpartidas del plan de oferta contratado que no han sido superadas debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas. Dichas actividades son:

- 2.05. Suministro e instalación de malla de polipropileno resistente a rayos UV tensada con lazo de nylon de 3/4" con postes de tubería de 4" galvanizados según planos.

Se colocó malla de polietileno sin aprobación de supervisión o administrador de contrato, siendo la especificación técnica de esta actividad que la malla a colocar sería de polipropileno.

- 2.14. Acometida aérea con postes de 35 pies.

La instalación en campo no cumple por lo especificado en plan de oferta.

- 2.15. Tramitología para derecho de conexión 120/240 V con distribuidora de energía Del Sur S.A. de C.V.

El contratista no ha presentado evidencia alguna sobre la tramitología con la empresa proveedora del servicio eléctrico.

- IV- Que se puede observar en el informe que antecede, claramente Desarrollo Territorial, acepta que no ha existido una liquidación Total de la obra, pero además señala las causas por que no la ha habido, y según podemos apreciar son causas imputables a la Empresa Contratista. Así mismo podemos observar en la primer página del informe de Desarrollo Territorial, que el monto pendiente de pago por éste proyecto ascendería a la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, una vez se hubiera hecho la estimación y liquidación correspondiente, pero además constan en el expediente, documentos de CESION de cobro de esta cantidad de dinero, otorgado por la señora Carreño, representante legal de la Empresa BGA S.A. DE C.V., a favor de la CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. DE C.V., documento autenticado notarialmente.
- V- Que además, consta en el expediente un EMBARGO, de fecha 31 de marzo del 2017, a las 10 horas con diez minutos, librado por el Juez Tres del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de la Jurisdicción de San Salvador, dictado en juicio ejecutivo mercantil promovido por la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. DE C.V., en contra de la Sociedad BGA S.A. DE C.V., en los Saldos pendientes de pago que la Alcaldía adeudare, a esta última empresa por la ejecución del contrato de Obra Pública LP-19/2014-AMST, relativo a "RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, REMODELACIÓN DE PARQUE RESIDENCIAL LA SABANA TRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", Trabando Formal Embargo en el monto de dinero de \$ 15,875.80, nombrando DEPOSITARIO JUDICIAL al Señor Tesorero Municipal.
- VI- Que de todo lo antes expuesto tenemos las situaciones siguientes:
- Ha habido incumplimiento del contrato por parte de la sociedad contratista BGA. S. A. de C.V., según el informe de la Dirección de Desarrollo Territorial.
  - Lo anterior no ha permitido que el contrato se haya podido liquidar.
  - El Saldo pendiente de dinero que la municipalidad pudiese pagar, una vez liquidado el mencionado contrato, ha sido EMBARGADO por el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de la Jurisdicción de San Salvador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte a la Señora IRIS AIDA CARREÑO, en las presentes diligencias administrativas.**
2. **Declárese que no existe una cantidad de dinero liquida para pagar a la empresa BGA S.A. DE C.V., ya que por razones imputables a dicha empresa no fue posible liquidar el contrato, y además por que el monto pendiente de pago que se generará al liquidar el contrato, ha sido embargado por el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, en consecuencia NO hay INTERESES corrientes ni moratorios que la Alcaldía deba de reconocer a BGA S.A. DE C.V.**
3. **Declarase sin lugar por improcedente lo solicitado por la Señora IRIS AIDA CARREÑO, representante Legal de BGA S.A. DE C.V.- Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**